



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P.-1.-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas	300
Ayuntamientos mayores de 500, Cabezas de Partido, Juzgados de 1.ª Instancia, Comarcas y Cámaras Oficiales, anual pesetas	375
Particulares, anual pesetas...	450
Número suelto corriente, Id. id. atrasado,	5,00 9,00

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Art. 1.º del Código Civil).—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 8,00 pesetas

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación. Teléfono 72-30-12

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil.

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado.

Año XCI

Miércoles 22 de septiembre de 1976

Núm. 114

Administración Central

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se agrupan los municipios de Villahán y Tabanera de Cerrato, de la provincia de Palencia, a efectos de sostener un Secretario común. ("Boletín Oficial del Estado" número 222 del día 15 de septiembre de 1976).

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 343 de la vigente Ley de Régimen Local, 187 y 188 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local y disposiciones complementarias y concordantes,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. — Agrupar los municipios de Villahán y Tabanera de Cerrato, de la provincia de Palencia, a efectos de sostener un Secretario común.

Segundo. — Fijar la capitalidad de la agrupación en Villahán.

Tercero. — Clasificar la plaza de Secretario en tercera categoría, clase 12, quedando como titular don Isaac Gallardo Pérez, que lo era del municipio capitalidad y al que corresponde el coeficiente 3,3, a tenor de lo previsto en la disposición transitoria tercera, apartado e), del Decreto 687/1975, de 21 de marzo.

Madrid 1 de julio de 1976. — El Director general, Antonio Gómez Picazo.

2538

Administración Provincial

MINISTERIO DE AGRICULTURA

DELEGACION PROVINCIAL

Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario

JEFATURA PROVINCIAL

AVISO

Firme el Acuerdo de Concentración de la Zona de NOGAL DE LAS HUERTAS (Palencia), el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario ha resuelto entregar la posesión definitiva de las fincas de reemplazo.

En consecuencia, esta Jefatura pone en conocimiento de todos los agricultores interesados en la concentración de dicha zona, que pueden entrar en posesión de la totalidad de las fincas de reemplazo que les hayan sido adjudicadas.

Por consiguiente, las fincas de reemplazo deberán ser recibidas en las condiciones necesarias para que los adjudicatarios puedan realizar las faenas agrícolas características de la zona.

A efectos de lo dispuesto en el artículo 221 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, texto refundido de 12 de enero de 1973, se entenderá como fecha de toma de posesión de las fincas de reemplazo el día siguiente al de la publicación de este Aviso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pudiendo reclamar los interesados dentro del plazo de treinta días hábiles, acompañando dictamen pericial, sobre diferencias superiores al dos

por ciento entre la cabida real de las nuevas fincas y la que conste en el expediente de concentración.

Palencia 15 de septiembre de 1976. — El Jefe Provincial, Pablo Lalanda Carrobles.

2527

MINISTERIO DE AGRICULTURA

DELEGACION PROVINCIAL

Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario

JEFATURA PROVINCIAL

AVISO

Firme el Acuerdo de Concentración de la Zona de MICIECES DE OJEDA (Palencia), el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario ha resuelto entregar la posesión definitiva de las fincas de reemplazo.

En consecuencia, esta Jefatura pone en conocimiento de todos los agricultores interesados en la concentración de dicha zona, que pueden entrar en posesión de la totalidad de las fincas de reemplazo que les hayan sido adjudicadas.

Por consiguiente, las fincas de reemplazo deberán ser recibidas en las condiciones necesarias para que los adjudicatarios puedan realizar las faenas agrícolas características de la zona.

A efectos de lo dispuesto en el artículo 221 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, texto refundido de 12 de enero de 1973, se entenderá como fecha de toma de posesión de las fincas de reemplazo al día siguiente al de la publicación de este Aviso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pudiendo reclamar los interesados dentro del plazo de

treinta días hábiles, acompañando dictamen pericial, sobre diferencias superiores al dos por ciento entre la cabida real de las nuevas fincas y la que conste en el expediente de concentración.

Palencia 15 de septiembre de 1976. — El Jefe Provincial, Pablo Lalanda Carrobles.

2526

MINISTERIO DE AGRICULTURA

DELEGACION PROVINCIAL

Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario

JEFATURA PROVINCIAL

A V I S O

Firme el Acuerdo de Concentración de la zona de Villaprovedo (Palencia), el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario ha resuelto entregar la posesión definitiva de las fincas de reemplazo.

En consecuencia, esta Jefatura pone en conocimiento de todos los agricultores interesados en la concentración de dicha zona, que pueden entrar en posesión de la totalidad de las fincas de reemplazo que les hayan sido adjudicadas.

Por consiguiente, las fincas de reemplazo deberán ser recibidas en las condiciones necesarias para que los adjudicatarios puedan realizar las faenas agrícolas características de la zona.

A efectos de lo dispuesto en el art. 221 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, texto refundido de 12 de enero de 1973, se entenderá como fecha de toma de posesión de las fincas de reemplazo el día siguiente al de la publicación de este Aviso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pudiendo reclamar los interesados dentro del plazo de treinta días hábiles, acompañando dictamen pericial, sobre diferencias superiores al dos por ciento entre la cabida real de las nuevas fincas y la que conste en el expediente de concentración.

Palencia 14 de septiembre de 1976. — El Jefe Provincial, Pablo Lalanda Carrobles.

2525

Diputación Provincial de Palencia

Recaudación de Contribuciones de la zona 1.ª Palencia capital

Don Pascual Catón Catón, Recaudador de Tributos del Estado en la Zona 1.ª de Palencia - Capital.

Hago saber: Que en expediente ejecutivo de apremio administrativo que se sigue en esta zona de mi cargo con el número 10/76, contra el deudor a la Hacienda pública don Valentín González Lerma, por débitos de Contribución urbana de los ejercicios 1974 y 1975, se ha llevado a cabo la siguiente:

“DILIGENCIA DE EMBARGO: En Palencia el día catorce de septiembre de mil novecientos setenta y seis. — En el día de hoy, en cumplimiento a lo acordado en providencia de esta misma fecha, y desconociéndose otros bienes del deudor comprendido en este expediente don Valentín González Lerma, declaro embargados los siguientes bienes inmuebles de su propiedad, los cuales aparecen deslindados por la Administración de Impuestos Inmobiliarios de la Delegación de Hacienda:

Finca urbana (hoy solar), sita en la calle Barrantes, número 14 de Palencia, de 76 metros cuadrados de superficie, que linda por la derecha, con el número 12 de dicha calle, propiedad de don Félix Palomares López (hoy de don Germán y don José María Pedrosa Cantero); izquierda, número 16 de la misma calle, propiedad de don Germán Pedrosa Cantero y otro; y fondo, desconocido.

Tiene un valor en venta de 163.400 pesetas.

Este embargo se lleva a efecto para responder de la cantidad de DOS MIL TRES-CIENTAS VEINTICUATRO pesetas de principal, CUATROCIENTAS SESENTA Y CINCO pesetas de recargos de apremio, y otras TRES MIL pesetas que se presupuestan para costas y gastos del procedimiento y que hacen un total de 5.789 pesetas.

Notifíquese este embargo al deudor, haciéndole saber que dentro del plazo de ocho días, contados desde la publicación del edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, podrá designar perito que intervenga en la valoración del inmueble embargado, llevándose a efecto la notificación por medio de edictos, por haber resultado desconocido el paradero del deudor y hallarse declarado en rebeldía.

Hágasele saber, que de este embargo se tomará la debida anotación en el Registro de la Propiedad del partido.

Notifíquese asimismo a los acreedores hipotecarios, con la advertencia de que podrán designar peritos que intervengan en su valoración. Hágase saber a los interesados, los recursos que pueden interponer.—Certifico.

Lo que se notifica a los interesados por medio del presente anuncio, haciéndole saber, que contra este acto, podrán interponer recurso de reposición ante la Tesorería de Hacienda de Palencia, en el plazo de ocho días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL, o reclamación económica administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Provincial, en el plazo de quince días, contados en la misma forma que el anterior, con la advertencia, de que aunque interpongan recurso o reclamación, el procedimiento no se suspenderá en esta zona, si no se cumple lo previsto en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación.

Palencia 14 de septiembre de 1976. — El Recaudador, P. Catón.

2496

Administración de Justicia

Juzgados de primera instancia e instrucción

PALENCIA.—NUM. 1

Don José Redondo Araoz, Magistrado, Juez de primera instancia número dos de Palencia y su partido, en funciones del de igual clase número uno de Palencia y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y bajo el número 157 de 1976, se tramita expediente de dominio para hacer constar en el Registro de la Propiedad la mayor cabida de la finca que seguidamente se describirá, seguido a instancia de don Emilio Candanedo García, mayor de edad, albañil, soltero y vecino de La Felguera (Asturias), calle Molino de Argüelles, s/n., siendo la finca la siguiente:

“Corral, sito en casco y término municipal de Villada, a la panera de la villa, que linda por el Oriente con otro de Manuel Valdivieso, Mediodía al frente de la Laguna del Cristo, Poniente con calle de la Panera del mismo, o sea, del Pósito y Norte corral de herederos de José Estrada. Ocupa una extensión superficial aproximada de 125 metros cuadrados. Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Frechilla, al tomo 1832, folio 243, libro 79 de Villada, finca número 10017, inscripción tercera, a nombre del solicitante”.

Dicha finca fue adquirida por Emilio Candanedo García por compra a don José Luis Carnicero Montada, en representación de este último de sus menores hijos.

Y en virtud de lo acordado por providencia de esta fecha, admitiendo a trámite el expediente, por medio del presente se cita a los siguientes colindantes reseñados en su escrito por el solicitante, como los actuales, y que se encuentran en paradero desconocido o cuyo domicilio se ignora: Por la derecha entrando, herederos de don Angel Fernández Baza, vecino que fue de Madrid; izquierda entrando, don Demetrio Alonso Hernández, de la misma vecindad; fondo, Saturnina García Merino, vecina de Palencia, y don Valentín Mozo de la misma vecindad, así como herederos de doña Jesusa de la Fuente Estrada, vecina que fue de Villada. Asimismo, se cita a las personas ignoradas a quienes les pueda perjudicar la rectificación de cabida interesada por el solicitante a todas las referidas personas, por el término de diez días, a fin de que dentro de dicho plazo, contado desde el siguiente a la publicación de este edicto, puedan comparecer ante este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga, parándoles en otro caso el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Palencia a trece de septiembre de mil novecientos setenta y seis. — El Magistrado-Juez, José Redondo Araoz. — El Secretario, T. de Vega.

2535

CARRION DE LOS CONDES

EDICTO

Don Luciano Salvador Ullán, Juez de primera instancia de Carrión de los Condes.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue asunto civil 103/76, declaración de herederos de don Honorato Peña Merino, mayor de edad, casado en únicas nupcias con doña Gertrudis Herrero Tejedor, hijo de Plácido y Juana, fallecido el día 16 de junio de 1976, en Villasila de Valdavia, sin dejar descendientes ni ascendientes.

Reclaman su herencia sus hermanos carnales y de doble vínculo Felisa y Francisco Peña Merino, y sus sobrinos carnales llamados: Silvino y Félix Peña Pérez, hijos del hermano premuerto del causante llamado Anastasio, y por resolución de esta fecha y conforme al art. 984 de la Ley de E. Civil, se ha acordado llamar a los que se crean con igual o preferente derecho que los solicitantes para que en término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a reclamar la herencia con los documentos justificativos de sus derechos.

Dado en Carrión de los Condes a quince de septiembre de mil novecientos setenta y seis. — Luciano Salvador Ullán. — El Secretario (ilegible).

2536

MADRID.—NUM. 5

EDICTO

Don Luis Fernando Martínez Ruiz, Magistrado, Juez de primera instancia número cuatro y encargado de este del número cinco en virtud de prórroga de jurisdicción de esta capital.

Hace público: Que en el expediente que se tramita en este Juzgado de primera instancia número 5 con el número 1.141 de 1976, sobre suspensión de pagos de la Compañía Mercantil JUALIA, S. A., se ha dictado la siguiente:

Providencia Juez.—Sr. Martínez Ruiz. — Madrid 8 de septiembre de mil novecientos setenta y seis.

Dada cuenta: Habiéndose producido en forma la solicitud y acompañados los libros y documentos a que alude el artículo 2.º de la Ley de 26 de julio de 1922, se tiene por solicitada la declaración del estado legal de suspensión de pagos de la Compañía Mercantil JUALIA, S. A., con domicilio social en esta capital, calle de López de Hoyos, números 145-147, y Sucursales en Valladolid y Palencia, lo que se participe a los restantes Juzgados de igual clase de esta capital, así como a todos los Juzgados municipales de

la misma, y mediante exhorto a los ilustrísimos Sres. Jueces de igual clase, Decanos de Valladolid y Palencia, para que a su vez lo participen a los restantes Juzgados de dichas capitales, todo ello a los efectos que señalan los artículos 4 y 9 de referida Ley.

Dese publicidad a este acuerdo por medio de edictos, fijándose uno en el sitio de costumbre de este Juzgado y expidiéndose otros para su publicación en los "Boletines Oficiales" del Estado, de esta provincia, y de las provincias de Valladolid y Palencia.

Anótese este acuerdo en el Registro Mercantil de esta provincia, y en los Registros de la Propiedad números 1, 3 y 14 de esta capital, librándose al efecto los correspondientes mandamientos por duplicado.

Se acuerden queden intervenidas todas las operaciones de la Entidad suspensa, y a tal efecto se nombran Interventores judiciales a don José María Segura Ferns y don Juan Miñano Pérez, e Interventor acreedor a la Entidad Vallehermoso, S. A., en la persona que la misma designe, a cuyo fin expídase la oportuna comunicación, hágaseles saber a los fines de aceptación y juramento, cuyos cargos una vez aceptados inmediatamente comenzarán a ejercer; poniéndose las debidas notas en los libros de contabilidad presentados, como dispone el artículo 3.º de la citada Ley, y verificado devuélvanse en su día los libros al presentante, para que los conserve en su escritorio, continuando haciendo en ellos los asientos de sus operaciones, y los tenga en todo momento a disposición del Juzgado, de los Interventores y de los acreedores en la forma y término que corresponda.

Hágase saber a los referidos Interventores que dentro del plazo de cuarenta días, a partir de la aceptación del cargo, redacten previo informe de Peritos, si lo estiman necesario, el dictamen que previene el artículo 8.º de la mencionada Ley.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de tan repetida Ley, dese intervención en este expediente al Excmo. Sr. Fiscal de esta Audiencia.

Los despachos acordados expedir, entréguese al Procurador Sr. Sorribas.

Lo mando y firma S. S., doy fe.—Martínez Ruiz.—Rubricados.—Ante mi: José A. Enrech.—Rubricados.

Dado en Madrid a ocho de septiembre de mil novecientos setenta y seis.—Luis Fernando Martínez. — El Secretario, José A. Enrech.—Rubricados.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia, se expide el presente con el Visto Bueno del señor Juez, en Madrid a ocho de septiembre de mil novecientos setenta y seis. — V.º B.º: El Magistrado-Juez de primera instancia, Luis Fernando Martínez Ruiz.

2522

Administración Municipal

AMUSCO

Anuncio del pliego de condiciones

En la sesión de 17 de septiembre de 1976, celebrada por esta Corporación municipal, fue aprobado el pliego de condiciones de la subasta para el aprovechamiento forestal de la caza del monte "Arroyales y Montecillo", número B del Catálogo.

Durante el plazo de ocho días, desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, queda expuesto al público dicho pliego de condiciones en las oficinas municipales, pudiendo presentarse reclamaciones en el referido plazo, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Amusco 18 de septiembre de 1976.—El Alcalde (ilegible).

2530

BECERRIL DE CAMPOS

EDICTO

Aprobado por este Ayuntamiento el Proyecto técnico reformado y ampliado sobre AMPLIACION DEL ALUMBRADO PUBLICO de esta villa, confeccionado por el Perito Industrial don Miguel Sandino Andrés, queda sometido dicho proyecto a información pública, por espacio de un mes, de conformidad con las disposiciones vigentes.

Becerril de Campos 15 de septiembre de 1976. — El Alcalde, Prudencio Tejerina.

2528

BECERRIL DE CAMPOS

EDICTO

En ejecución del acuerdo adoptado por este Ayuntamiento de mi presidencia, se anuncia la exposición al público, en la Secretaría municipal, durante las horas de oficina y por término de quince días hábiles, el expediente instruido número 1 de modificación de créditos en el presupuesto municipal ordinario del ejercicio de 1976, por medio de superávit, al objeto de que por quienes se consideren con derecho a ello, y a tenor del artículo 683 de la Ley de Régimen Local vigente, puedan presentar en esta Corporación, para ante el ilustrísimo señor Delegado de Hacienda, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Becerril de Campos 17 de septiembre de 1976. — El Alcalde, Prudencio Tejerina.

2528

BECERRIL DE CAMPOS

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1976, quedan de manifiesto al público, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiendo que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

Padrones expuestos

Impuesto sobre el servicio de alcantarillado.

Idem sobre el desagüe de canalones.

Idem sobre entrada de carruajes en domicilios particulares.

Idem sobre escaparates y anuncios visibles en la vía pública.

Idem sobre rodaje de vehículos, carros y bicicletas por vías municipales.

Idem sobre aprovechamiento de agua para riego de fincas particulares.

Idem sobre tránsito de animales domésticos por vías municipales.

Arbitrio sobre Casinos y Círculos de recreo.

Idem con fin no fiscal sobre perros.

Becerril de Campos 15 de septiembre de 1976. — El Alcalde, Prudencio Tejerina.

2528

FRESNO DEL RIO

EDICTO

En ejecución del acuerdo adoptado por este Ayuntamiento de mi presidencia, se anuncia la exposición al público, en la Secretaría municipal, durante las horas de oficina y por término de quince días hábiles, el expediente instruido número 1 de modificación de créditos en el presupuesto municipal ordinario del ejercicio de 1976, por medio de superávit, al objeto de que por quienes se consideren con derecho a ello y a tenor del artículo 683 de la Ley de Régimen Local vigente, puedan presentar en esta Corporación, para ante el Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Fresno del Río 15 de septiembre de 1976. — El Alcalde, Melchor Niño Martín.

2520

NOGAL DE LAS HUERTAS

EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de "Alumbrado público" para esta localidad, redactado por el Perito Industrial don Antonio M. Ramallo Lima, queda expuesto dicho proyecto con todos los documentos legales,

durante el plazo de un mes, para información pública y a fin de que pueda ser examinado por todos aquellos interesados a quienes afecte y puedan exponer las observaciones o reclamaciones que estimen pertinentes.

Nogal de las Huertas 18 de septiembre de 1976. — El Alcalde, Constantino Mayordomo.

2523

REVILLA DE COLLAZOS

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1976, quedan de manifiesto al público, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiendo que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

Padrones expuestos

Tasa de rodaje y arrastre por vías municipales.

Idem sobre entradas de carruajes en domicilios particulares.

Arbitrio sobre bicicletas.

Idem sobre tenencia de perros.

Derechos y tasas sobre desagüe de canalones y goterales.

Idem sobre aprovechamiento de pastos.

Idem sobre aprovechamiento de leñas.

Idem sobre aprovechamiento de labor y siembra.

Revilla de Collazos 16 de septiembre de 1976. — El Alcalde (ilegible).

2521

VILLAMUERA DE LA CUEZA

EDICTO

En ejecución del acuerdo adoptado por este Ayuntamiento de mi presidencia, se anuncia la exposición al público, en la Secretaría municipal, durante las horas de oficina y por término de quince días hábiles, el expediente instruido número 1 de modificación de créditos en el presupuesto municipal ordinario del ejercicio de 1976, por medio de superávit, al objeto de que por quienes se consideren con derecho a ello, y a tenor del artículo 683 de la Ley de Régimen Local vigente, puedan presentar en esta Corporación, para ante el Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Villamuera de la Cueva 17 de septiembre de 1976. — El Alcalde en funciones, Mariano Garrido.

2531

ENTIDADES LOCALES
MENORES

JUNTA VECINAL DE LOMA DE CASTREJON

EDICTO

Debidamente autorizado por los servicios del I. C. O. N. A. y en cumplimiento del acuerdo adoptado por esta Junta vecinal, se anuncia la subasta pública para el arriendo de aprovechamiento de caza en el monte de la pertenencia de esta Entidad local menor, denominado "La Cabadilla" número 46, a cuyo efecto se hace constar:

TIPO DE LICITACION.—16.600 pesetas el Base y 33.200 el Índice, cada anualidad.

DURACION DEL CONTRATO. — Desde la apertura de la media veda en octubre de 1976, hasta el cierre en la media veda en 1982.

FORMA DE PAGO DE LA RENTA. — Anualmente, en el mes de diciembre.

PLIEGO DE CONDICIONES. — Podrá examinarse en la Secretaría de la Junta vecinal, durante las horas de oficina.

GARANTIAS. — Provisional, el tres por ciento del precio Base. Definitiva, seis por ciento del precio de adjudicación.

PRESENTACION DE PLICAS. — Durante los veinte días hábiles siguientes a la aparición de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la Secretaría de la Junta vecinal y en sobre cerrado.

APERTURA DE PLICAS. — A las cuatro de la tarde del día hábil del último de presentación de proposiciones, en la Casa de Concejo y ante el Sr. Presidente de la Junta vecinal.

PROPOSICIONES. — Serán reintegradas de acuerdo con la Ley del Timbre y su Reglamento y se ajustarán al siguiente modelo:

Modelo de proposición

Don ..., de ... años de edad, estado ..., profesión ..., vecino de ..., enterado del pliego de condiciones económico administrativas, así como de demás documentos en el expediente, se compromete a la adquisición del arriendo de caza del monte "La Cabadilla", número 46, anunciado en subasta por la Junta vecinal de Loma de Castrejón, por la cantidad de ... pesetas anuales, declarando bajo juramento no estar incurso en incapacidad o incompatibilidad alguna para optar a la subasta.

Loma de Castrejón 15 de septiembre de 1976. — El Presidente, Euxiquio Merino.

2537